



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 77 - 2019 MDLB

La Brea, 14 de Febrero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero del 2019, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establecen normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

Que mediante Decreto Legislativo N° 1452 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 16 de setiembre de 2018, y el Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y por los cuales se deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo" se modifica e incorpora algunos artículos al dispositivo legal antes citado.

Que, en consideración al Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, respecto de los Principios del Procedimiento Administrativo, establece que son principios del derecho administrativo la legalidad, ejercicio legítimo del poder, y la responsabilidad, los mismos que están destinados a que todas las actuaciones administrativas procesales que se desarrollen dentro de la Administración Pública, y que ejerzan los funcionarios y/o responsables de áreas, se hagan dentro de las facultades, competencias y/o atribuciones que se le han sido conferidas en el cargo que desempeñan, las mismas que deben estar dentro del marco normativo de la Constitución, la ley y del derecho que le resulte aplicable, toda vez que la autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley y al marco jurídico normativo que le resulte aplicable, y con la finalidad de garantizar una gestión eficiente dentro de la entidad.

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de Planeamiento, Supervisión, Coordinación, Control Interno de su nivel y en la evaluación de resultados; asimismo, el Artículo 72 y 76 de la referida norma establece que todo funcionario y/o responsable de área es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, en el marco del ejercicio de sus funciones en el cargo que desempeñan, toda vez que la competencia es una

.Av. José Gálvez N° 260 - La Brea - Negritos

E - mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pág. Web: www.munilabrea.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932

Que, en atención a lo expuesto y a fin de garantizarle al usuario una respuesta oportuna y razonable a sus actuaciones que por ningún caso reduzca o afecte sus intereses; y ante la imperiosa necesidad de aplicación de principio de responsabilidad, legalidad e ejercicio de facultades y competencias en el ejercicio del cargo que desempeñan, de carácter administrativo que nos permita un adecuado funcionamiento de las áreas administrativa, cautelando el interés de esta Municipalidad Distrital La Brea Negritos, y con arreglo al actual Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y al Manual de Organización y Funciones (MOF) de ésta Municipalidad y la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

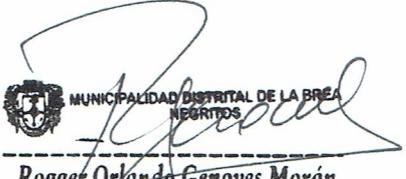
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Sr. **JHON ALEXANDER CHAVEZ GOMEZ** Jefe de la Unidad de Administración Tributaria que debe desempeñar sus funciones, según lo establecido en el ROF de la entidad, en estricto cumplimiento a lo normado en la Constitución Política del Estado Peruano, en la ley y/o derecho que resulte aplicable, y al amparo de lo regulado en los principios de legalidad, ejercicio legítimo del poder, y responsabilidad, recogidos en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGRITOS
Rogger Orlando Genoves Morán
ALCALDE